



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 JUL. 2018

RESOL. EXENTA N° 2605

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Pescadores de Rayén Lafquén de Chan Chan, C.I. SUBPESCA N° 6.818, de fecha 22 de junio de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 200/2018, de fecha 27 de junio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, y el Decreto Exento N° 245 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2504 de 2001, N° 2823 de 2002, N° 3445 de 2003, N° 1505 de 2004, N° 419 y N° 2044, ambas de 2005, N° 1727 de 2006, N° 1468 de 2007, N° 722 y N° 1256, ambas de 2008, N° 1110, N° 3280 y N° 3846, todas de 2009, N° 2315 de 2010, N° 596 de 2012, N° 554 de 2013, N° 752, N° 1538 y N° 1766, todas de 2014, N° 2277 y N° 2383, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2277 de fecha 21 de julio de 2016, rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 2383 de fecha 03 de agosto de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores de Rayén Lafquén de Chan Chan y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la Resolución Exenta N° 2277 de 2016, ya citada.

Que el titular ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6.818 de fecha 22 de junio de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 200/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2277 de 2016, rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 2383 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 38 de 2001, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 245 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores de Rayén Lafquén de Chan Chan, R.U.T. N° 65.196.270-6, con domicilio en caleta sector Chan Chan de la comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a los interesados, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)